

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiséis, (26) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso: verbal – simulación

Radicado : 08001-40-53-007-2022-00186-00

Demandante : ELKIN IVAN MENDEZ RODRIGUEZ

Demandado : DELCY NOHEMY RODRIGUEZ CHAPARRO Y OTROS

Asunto : Auto 26/07/2022 – Auto acepta póliza

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar consistente en inscripción de la demanda, elevada por la parte demandante previa verificación del cumplimiento de constitución de caución.

2. CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa, se tiene que, mediante auto de 06 de junio de 2022, el Despacho, resolvió admitir la demanda verbal de simulación, promovida por ELKIN IVAN MENDEZ RODRIGUEZ contra DELCY NOHEMY RODRIGUEZ CHAPARRO, CONSUELO DEVIA RODRIGUEZ Y JONATHAN LEMUS SOTO, y en el numeral 3° de dicho proveído ordenó:

“4. Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada por la parte demandante, el Despacho ordenará constituir caución de compañía de seguro por la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$23.393.200) dentro de los 20 días a fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica a los demandados o terceros, de conformidad con el artículo 590 del CGP.”

En ese orden de ideas, se allega memorial de fecha 22 de junio del año en curso, por medio el cual, el apoderado judicial aporta póliza N° PDP100000005, expedida por la Aseguradora Seguros Mundial, en fecha 16 de junio de 2022, en la cual figura como tomador ELKIN IVÁN MENDEZ RODRIGUEZ, señalando con exactitud los datos del proceso bajo el radicado N° 2022-00186-00, por un valor asegurado de \$23.393.200, a efectos de responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica, tal y como fue ordenado por esta sede judicial.

Conforme a lo estipulado en dicha póliza, esta caución fue prestada dentro del término de 20 días, otorgado por este Despacho a la parte solicitante para tales fines, conforme lo establecido en el artículo 590 del CGP, por lo que se entiende que actuó conforme lo indicado y, en tal medida, resulta procedente aceptar la caución prestada.

Clase de proceso: verbal – simulación
Radicado: 08001-40-53-007-2021-00750-00
Demandante: Duvan Yessit Castro Romero
Demandado: Pedro de Jesús Núñez Ariza
Asunto: Auto 26/07/2022 – Auto ordena medida cautelar

Por lo anterior, el Despacho cuenta con la totalidad de elementos probatorios necesarios para tener por cierto que la referida póliza judicial se encuentra vigente y, además, se constituyó para garantizar los perjuicios que se llegaren a derivar del proceso.

En suma, el Juzgado accederá a la solicitud de medida cautelar consistente en inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-588973 incoada por la parte actora, dentro del proceso verbal que nos ocupa

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR póliza de seguros No. DPD100000005 expedida por Seguros Mundial el 16/06/2022 mediante la cual el demandante da cumplimiento a lo ordenado en auto del 06/06/2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- ORDENAR a costa del demandante, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-588973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Comuníquese esta medida a la Oficina correspondiente para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición donde aparezca registrada la misma. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6caf5a31cd60b0e89a2690d0f1f8f8942d470e6b11b6ca6286a547c98e84dfa3**

Documento generado en 26/07/2022 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>